



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO



LA PLATA, 5 JUL 1991

Visto el Expediente N° 2418-1713/90 por el que la Municipalidad de Lanús incluye varios predios en la Zona Sub Area Urbanizada Distrito S₁-R₁ de esa localidad, y
CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77 (T.O. 1987) y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la propuesta presentada por la Municipalidad de Lanús por la que se incluye en la Zona Sub Area Urbanizada Distrito S₁-R₁ a los predios designados catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Fracción III, Parcelas 4-5-6-7 y 8, conforme a la Ordenanza N° 6850/90 obrante a fs. 2/4 del expediente N° 2418-1713/90 y que pasa a formar parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: Déjase constancia, atento lo dispuesto por el artículo 4° de la Ordenanza N° 6850/90, que el presente emprendimiento no podrá eximirse del estricto cumplimiento de las normas establecidas en el Código de Planeamiento y Edificación de la Municipalidad de Lanús.

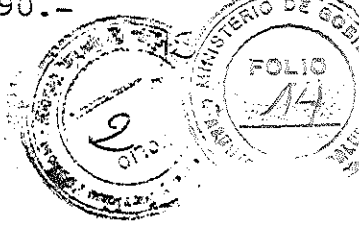
ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO N° 1997

Dr. JOSÉ-MARIA DIAZ BANCALARI
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de Buenos Aires

Sr. EDUARDO QUIROÑES
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



Posadas

H. Concejo Deliberante de Lanús

1997

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente

Parase al plan

ORDENANZA

6850

Artículo 1º: Ratificase en todas sus partes el convenio celebrado con fecha 26/12/88 entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, la Confederación General del Trabajo de la República Argentina y la Municipalidad de Lanús, para llevar a cabo el proyecto de construcción de hasta 1320 viviendas de carácter social / en el Partido de Lanús, y la notas complementarias de adecuación metodológicas convenidas entre las partes.-

Artículo 2º: Acéptase al conjunto habitacional a construirse con el nombre de "SANTA TERESITA", en homenaje conmemoración de la Santa Patrona del Municipio de Lanús, Santa Teresa de Avila.-

Artículo 3º: Los terrenos Ubicados en Camino General Belgrano, calle Posadas y vías del Ferrocarril Provincial Buenos Aires del Partido de Lanús, designados castamente como Circunscripción II, Sección C, Fracción III, parcelas 4-5-6-7 y 8, o como se designen oportunamente una vez producida su adecuación dominial, a las necesidades del conjunto habitacional proyectado, deberán ser incluidos dentro del Código de Planeamiento Urbano y Edificación, como // zona Sub-Area Urbanizada Distrito S1-R1, y cuyos índices urbanísticos serán los siguientes:

...///...

-
- Inciso a.- Densidad neta: 1000 Habitantes/Hectárea, con las ampliaciones establecidas en la Ley Nº / 8912. de la Provincia de Buenos Aires.-
- Inciso b.- F.O.S(Factor de Ocupación del Suelo): 0,60
- Inciso c.- F.O.T(Factor de Ocupación Total):2,50.-
- Inciso d.- Se deberá ceder una superficie abierta de tierra, de acuerdo a lo establecido por la Ley / Nº8912, de la Provincia de Buenos Aires, destinada a espacio verde de Uso Público y/o reserva para equipamiento comunitario, distribuido en la totalidad del predio o fracción. Para la obtención de dicha superficie, se deberán mantener abiertos los espacios libres / entre los edificios, y podrán tener dichos / espacios, comunicación entre sí, con las áreas de estacionamiento, y con partes de las calles internas, las cuales serán también de Uso público.-
- Inciso e.- Se deberá ceder al Dominio Municipal las áreas necesarias para la apertura de las calles que correspondan, a fin de cumplimentar lo establecido en el inciso d.-

Artículo 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a aprobar por medio de los organismos técnicos correspondientes, los planos de obra del presente conjunto habitacional de interés social, ajustados técnicamente a las normas establecidas por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, FONAVI, FOPROVI y/o cualquier otra institución oficial que financie obras de esta naturaleza / eximiéndolo del cumplimiento de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano y Edificación y cumplimentar todo lo requerido por los organismos provinciales, en cuanto hace al uso del suelo y ordenamiento territorial.-

CGE

EXPEDIENTE N°

2418-1713/90

Corresp. Expte. D-00043/90.-

H.C.D.



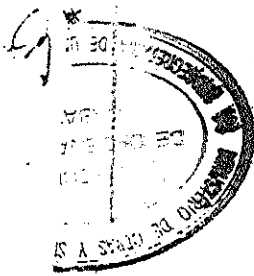
1997

.....

Artículo 5º: Desaféctase de la futura apertura de la calle Pitágoras, A la Franja del terreno destinada hasta la fecha a ése uso, designada catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Fracción III, Parcela 7 del Partido de Lanús, llegando los límites de la referida parcela hasta el borde del dominio del Ferrocarril Provincial Buenos Aires, para su uso a los fines del proyecto del Conjunto Habitacional " SANTA TERESITA ".-

Artículo 6º: Regístrese, Publíquese y Archívese.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 10 de Enero de 1990.-



Comandante



10 ENE 1990

0137

6830

Quaa

ES COPIA FID. DE SU ORIGINAL

Quaa

LEONOR P. DE LAZAROLI
DEPTO. ADMINISTRATIVO (INT.)
SECRETARIA DE MEMBROS